

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7626

ARTÍCULO 1º: Exceptúase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% (ley 3565), a las siguientes empresas:

- a) Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-54575473-4, por la actividad de “Distribución minorista de energía eléctrica”, código de actividad 401300, según nomenclador aprobado por Resolución General 1746 de la Administración Tributaria Provincial (ATP), o la que en el futuro la modifique.
- b) Servicio de agua y mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) 30-55636690-6, por la actividad de “Distribución de agua a consumidor final”, código de actividad 410050, según nomenclador aprobado por Resolución General 1746 de la Administración Tributaria Provincial (ATP) o la que en el futuro la modifique.

ARTICULO 2º: Las empresas alcanzadas por la excepción de pago del Impuesto sobre los Brutos y Adicional 10% (ley 3565), en los términos de la presente, no libera a las mismas de la presentación de las declaraciones juradas mensuales, como así de las demás obligaciones fiscales a las que se hallan sujetas en su calidad de contribuyentes directos o indirectos, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a un día del mes de julio del año dos mil quince.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Armando Luis VERDUN
VICEPRESIDENTE 2º
CAMARA DE DIPUTADOS